

WCC-2012-Res-074-SP

Implementar la conservación y gestión sostenible de la biodiversidad marina en áreas que están fuera de la jurisdicción nacional

RECONOCIENDO el papel clave que tienen los océanos en el sostenimiento de la vida sobre nuestro planeta y la urgente necesidad de mantener y conservar la resiliencia de la resistencia de los océanos a los impactos humanos, especialmente a la luz del cambio climático y la acidificación del océano;

TENIENDO EN CUENTA que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) de 1982 ofrece el marco general para la gobernanza de las actividades humanas en áreas marinas fuera de la jurisdicción nacional, incluyendo la conservación y gestión de los recursos vivos y la protección y preservación del medio ambiente marino;

RECONOCIENDO TAMBIÉN los artículos 117, 118, 119, 192 y 197 de la CNUDM relativos a la protección y conservación de la diversidad marina en áreas que están fuera de la jurisdicción nacional;

TENIENDO EN CUENTA ASIMISMO que el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) constituye el marco legal para la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus competentes y el reparto justo y equitativo de los beneficios que resultan de la utilización de los recursos genéticos; y el papel del CDB en la provisión de información y asesoramiento científico y, según corresponda, de carácter técnico, con respecto a las zonas fuera de la jurisdicción nacional, como lo establece el párrafo 42 de la Decisión VIII/24 de la 8ª Reunión de la Conferencia de las Partes (COP8) en el CDB;

RECONOCIENDO que la alta mar comprende un 64% de los océanos del mundo, abarca casi la mitad de la superficie del planeta, alberga un enorme reservorio de diversidad biológica, y sufre una creciente amenaza originada en las actividades humanas, y que, sin embargo, nuestro conocimiento sobre ella está todavía lejos de ser completo;

RECONOCIENDO ADEMÁS que la gestión sostenible de las áreas que están fuera de la jurisdicción nacional es esencial para salvaguardar la diversidad y productividad marinas, manteniendo los servicios ecológicos;

OBSERVANDO CON PREOCUPACIÓN el fracaso de la comunidad internacional de alcanzar la meta del CDB de “para 2010 lograr una reducción significativa del ritmo de pérdida de la diversidad biológica, a nivel local, nacional y mundial como contribución a la reducción de la pobreza y en beneficio de todas las formas de vida en la Tierra”;

RECONOCIENDO que esta meta fue respaldada subsecuentemente por la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y por la Asamblea General de las Naciones Unidas (A/RES/60/1), y fue incorporada como una meta bajo los *Objetivos de Desarrollo del Milenio*;

RECONOCIENDO el compromiso contenido en el párrafo 32(c) del *Plan de implementación de Johannesburgo*, que pide a los Estados que emprendan acciones a todos los niveles para “elaborar diversos enfoques e instrumentos y facilitar su uso, incluido el enfoque basado en los ecosistemas, la eliminación de prácticas de pesca destructivas, el establecimiento de zonas marinas protegidas de conformidad con el derecho internacional y sobre la base de información científica, incluso el establecimiento de redes antes de 2012, el cierre de zonas en algunas épocas del año para proteger los períodos y los lugares de cría y reproducción; el uso adecuado de la tierra en las zonas costeras y la planificación de las cuencas y la integración de la ordenación de las zonas marinas y costeras en sectores clave”;

RECONOCIENDO ADEMÁS las Metas de Aichi del *Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020*, adoptadas en 2010, y en particular la Meta 11 por la cual los gobiernos acordaron que para 2020 “al menos el 17 por ciento de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10 por ciento de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservan por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y están integradas en los paisajes terrestres y marinos más amplios”;

RECONOCIENDO el apoyo internacional a las herramientas para la gestión basada en el área, incluyendo las áreas marinas protegidas y reservas marinas, como medidas importantes para apoyar la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad marina, tanto dentro de la jurisdicción nacional como fuera de ella;

RECORDANDO el compromiso de la UICN de implementar la efectiva protección, restauración y utilización sostenible de la diversidad biológica y la productividad y procesos de los ecosistemas en áreas que están fuera de la jurisdicción nacional (AFJN) (incluyendo la columna de agua y el fondo marino), y con el establecimiento de un sistema representativo de áreas marinas protegidas en el nivel regional y mundial que incluya AFJN;

RECORDANDO el compromiso de la UICN con la protección de especies que dependen de áreas marinas ubicadas fuera de las zonas de jurisdicción nacional durante por lo menos una parte de sus ciclos vitales; y con la promoción de mejores actividades de gestión que puedan afectar la biodiversidad en esas áreas, como así también con la promoción de una mejor gobernanza de regiones oceánicas específicas, como lo evidencian las Resoluciones adoptadas por el 4º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Barcelona, 2008) y también las Resoluciones de Congresos anteriores;

RECONOCIENDO el proceso en marcha en el CDB para identificar y mantener un inventario mundial de Áreas ecológica y biológicamente importantes (AEBI) en AFJN, al tiempo que RESALTA que el CDB solo puede identificar áreas que son candidatas para recibir protección pero no puede establecer áreas marinas protegidas;

OBSERVANDO que a pesar del progreso realizado en muchos de estos asuntos y frentes, todavía queda mucho por hacer para asegurar la plena implementación de los deberes y compromisos legales internacionales relativos a la CNUDM, el CDB, el *Acuerdo sobre las poblaciones de peces* de la ONU y las resoluciones asociadas de las Naciones Unidas, el Capítulo 17 del *Programa 21*, el *Plan de Implementación de Johannesburgo*, y los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* con respecto a la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADO por la falta de un mandato jurídico en la actual gobernanza de los océanos para identificar, crear/designar, gestionar y monitorear áreas marinas protegidas y reservas en la mayoría de las AFJN;

RECONOCIENDO el papel central de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) con respecto a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina en áreas fuera de la jurisdicción nacional;

RECIBIENDO CON BENEPLÁCITO la Resolución A/RES/66/231 sobre *Los océanos y el derecho del mar*, adoptada por la 66ª sesión de la AGNU, la cual decidió iniciar un proceso para abordar las lagunas jurídicas en la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad marina en alta mar, incluso a través del posible desarrollo de un acuerdo multilateral bajo la CNUDM; y

RECONOCIENDO que existe un apoyo substancial por parte de una amplia gama de Estados desarrollados y en desarrollo y de la sociedad civil, como lo evidencian las contribuciones al documento para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), para la negociación de un nuevo instrumento de implementación bajo la CNUDM para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, con un mandato particular de abordar la falta de áreas marinas protegidas en alta mar, las evaluaciones de impacto ambiental y los beneficios derivados de los recursos genéticos marinos originados en áreas que están fuera de la jurisdicción nacional;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Jeju, República de Corea, 6 al 15 de septiembre de 2012:

1. PIDE a los Estados que, individualmente o como miembros de la UICN, aborden las lagunas en la gobernanza de los océanos con respecto a la protección y conservación de la biodiversidad en áreas que están fuera de la jurisdicción nacional, a través de la negociación de un nuevo acuerdo de implementación bajo la CNUDM destinado a la protección y conservación de la biodiversidad en alta mar, que podría:
 - a. identificar, designar y gestionar efectivamente una red mundial de áreas marinas protegidas en alta mar plenamente abarcadora, adecuada y representativa, incluyendo reservas y otras medidas efectivas de ordenación espacial;
 - b. requerir evaluaciones previas y amplias de impacto ambiental y evaluaciones estratégicas de impacto ambiental, junto con un monitoreo continuo del medio ambiente marino;
 - c. asegurar la provisión de acceso a y la diseminación de información y la transparencia en los procesos de toma de decisiones;
 - d. considerar la cuestión del reparto de los beneficios derivados de los recursos genéticos marinos en áreas que están fuera de la jurisdicción nacional;
 - e. requerir la aplicación del enfoque de precaución establecido en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el enfoque por ecosistemas en la toma de decisiones y la ordenación, y asegurar que las actividades están en conformidad con los compromisos y resoluciones internacionales pertinentes; y
 - f. asegurar el efectivo monitoreo, control, vigilancia y aplicación de y cumplimiento con las medidas para apoyar la conservación y utilización sostenible a largo plazo de la biodiversidad de la alta mar;
2. PIDE ADEMÁS a los Estados que, actuando individualmente o a través de organizaciones multilaterales, promuevan la aplicación consistente, coordinada y coherente de los mejores principios y enfoques de la conservación y gobernanza, a través de acciones que:
 - a. aseguren, a través de enfoques espaciales y regionales, la identificación, la protección y, cuando sea necesario, la restauración de áreas importantes para la biodiversidad marina en zonas fuera de la jurisdicción nacional, incluso mediante el apoyo a la Iniciativa mundial sobre la diversidad biológica de los océanos (GOBI) y otros esfuerzos científicos similares que ayuden a identificar Áreas ecológica o biológicamente importantes (AEBI), Ecosistemas marinos vulnerables (EMV) y otras áreas importantes, y el diseño de redes de áreas marinas protegidas, como así también la planificación y gestión espacial a una mayor escala;

- b. contribuyan a la gobernanza regional mediante la promoción de interesados directos pertinentes en el mar abierto y el fondo marino, y apoyen una mayor transparencia así como la rendición de cuentas por parte de las organizaciones regionales de ordenación pesquera [OROP], incluyendo exámenes periódicos de estas organizaciones;
- c. alienten al sector privado marino y los interesados directos en la alta mar concernidos a integrar mejor las prioridades de la conservación marina y el desarrollo sostenible en la pesca, el transporte marino, la minería, el comercio, el turismo y otras actividades con un impacto potencial sobre el medio ambiente marino y su biodiversidad en áreas que están fuera de la jurisdicción nacional;
- d. apoyen los esfuerzos para mejorar la implementación de los acuerdos existentes y refuercen el marco institucional mundial para la gestión sostenible y basada en los ecosistemas de los océanos, sobre la base de la transparencia, rendición de cuentas, enfoques precautorios y por ecosistemas, y mejorando la armonización de los enfoques regionales y la apropiada vigilancia mundial de las instituciones regionales;
- e. promuevan la conservación de la biodiversidad de los mares profundos, la aplicación de las resoluciones de la AGNU y mayores evaluaciones de los valores de la biodiversidad de las zonas de océanos profundos, y de los impactos de las operaciones de exploración y explotación minera;
- f. apoyen el Proceso Ordinario para la evaluación y los informes mundiales sobre el estado del medio ambiente marino y promuevan que se compartan la información, los datos y las mejores prácticas;
- g. alienten la movilización de financiación en favor de acciones de conservación en el océano y los mares regionales, incluida la gestión sostenible en áreas marinas que están fuera de la jurisdicción nacional, otorgando prioridad a los montes marinos, cañones submarinos y otros ecosistemas marinos vulnerables o Áreas ecológica o biológicamente importantes;
- h. promuevan el refuerzo o desarrollo de nuevos acuerdos en el nivel regional que incluyan la protección del medio ambiente marino y la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad marina en áreas que están fuera de la jurisdicción nacional, incluyendo el desarrollo e implementación de redes de áreas marinas protegidas, cuando sea necesario; y
- i. aseguren la conservación y utilización sostenible a largo plazo de los recursos pesqueros en zonas fuera de la jurisdicción nacional, al tiempo que se protege la biodiversidad marina, se salvaguardan las especies y hábitats vulnerables, y se mantienen los bienes y servicios de los ecosistemas, incluso mediante:
 - i. el reconocimiento de que la pesca ilegal, no regulada y no declarada en aguas de zonas fuera de la jurisdicción nacional amenaza la gestión sostenible de las poblaciones mundiales de peces y el desarrollo sostenible, y que con frecuencia está relacionada con el crimen organizado; y que se asegure que se asignan los recursos apropiados para combatir esta forma de actividad ilegal, incluso mediante acciones para compartir la información mundial y acuerdos sobre controles policiales, el uso del Estado del pabellón, el Estado rector del puerto, medidas nacionales y medidas del Estado del mercado, y acciones coordinadas regionales y mundiales;

- ii. promover y asegurar la aplicación de los compromisos y resoluciones internacionales relativos a la prevención de impactos adversos significativos en los ecosistemas marinos vulnerables y garantizar la sostenibilidad de las poblaciones de peces de los mares profundos;
 - iii. asegurar que solo se permiten en un área determinada actividades pesqueras basadas en el principio de precaución, los conocimientos científicos y la buena gestión en conformidad con los compromisos y resoluciones internacionales pertinentes;
 - iv. alentar a los Estados a eliminar los subsidios dañinos que contribuyen a la sobrecapacidad de las flotas pesqueras y llevan a la sobre pesca de las poblaciones de peces; y
 - v. asegurar la transparencia y rendición de cuentas de las OROP mediante exámenes ordinarios independientes de su desempeño, informes públicos sobre las medidas adoptadas para abordar cualquier limitación, y tomar en consideración una supervisión por parte de la AGNU, dentro del objetivo de asegurar que todas las OROP incorporen un amplio mandato sobre conservación de los ecosistemas; y
3. PIDE a la Directora General y a todos los componentes de la UICN que promuevan y apoyen las acciones descritas en los párrafos 1 y 2 *supra*, con vistas a lograr su implementación.

El Estado Miembro de Japón entregó la siguiente declaración para que figure en actas con respecto a esta Moción:

“El Japón está comprometido con la conservación y ordenación de la biodiversidad en áreas más allá de la jurisdicción nacional, pero sin embargo todavía no está convencido de si un nuevo acuerdo de implementación bajo la CNUDM será la mejor opción para abordar este asunto. Como ya se ha acordado en Nueva York y Río, quisiéramos discutir más este asunto a través de dos talleres que se llevarán a cabo el año próximo bajo el auspicio del Grupo trabajo especial de las NN.UU. y ver cuál será el mejor enfoque, incluso el comienzo de una negociación sobre un nuevo acuerdo de implementación. En este momento nosotros no podemos apoyar ninguna redacción que prejuzgue el resultado del proceso. Por lo tanto, apoyamos la inclusión de las palabras “incluido potencialmente” en el primer párrafo. Sin estas dos palabras, no podemos apoyar esta moción.”

El Estado y las agencias gubernamentales Miembros de Estados Unidos votaron en contra de esta Moción.

El Estado Miembro de Estados Unidos de América entregó la siguiente declaración para que figure en actas:

“Los Estados Unidos creen que esta Moción está fuera del alcance de los asuntos que debe abordar la UICN. Este asunto ya está siendo activamente considerado en el Grupo de trabajo de la Asamblea General de la ONU sobre biodiversidad marina más allá de la jurisdicción nacional, y esta Moción prejuzga el trabajo de ese grupo.”